



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1303-R-UNICA-2021

Ica, 8 de julio de 2021

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 2 de setiembre del 2019, presentado por el docente Gil Walter Juro Astocaza, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Deonisio Juro Dominguez acaecido el 28 de agosto del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico), aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, indica: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, entre otros, j) *Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo*; y asimismo en el artículo 144° indica *El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, (...). En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto*;

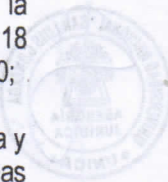
Que, el Tribunal de Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC establece la aplicación de la Remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignación por servicio al Estado; dando preferencia a las normas contenidas en los artículos 54° del D. Leg. 276, asimismo los artículos 144 y 145 del Reglamento del D.Leg. 276 en los art. 51 y 52 y otros;

Que, estando a lo señalado, con Informe N° 0043-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 el Director de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que una vez promulgado el D.S. N° 341-2019-EF con fecha 22 de noviembre de 2019, se aplica dicho dispositivo legal para todos los beneficios, siempre y cuando los hechos que dan origen al beneficio, se hayan producido desde su vigencia, esto es al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; pues **ninguna norma tiene carácter retroactivo**. Salvo que dichos hechos se hayan producido con anterioridad, en ambos supuestos debe acreditarse que ocurran todos los requisitos legalmente previstos para su percepción;

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 1044-1957 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que el señor Gil Walter Juro Astocaza es hijo de Q.E.V.F. Deonisio Juro Domínguez y según Acta de Defunción N° 5000976258, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Deonisio Juro Domínguez falleció el 28 de agosto del 2019;

Que, con el Informe N° 0097-URH/RYP-UNICA-2021, se determina que es ATENDIBLE la petición formulada, por el docente Gil Walter Juro Astocaza, habiéndose formulado la siguiente liquidación:

Remuneración Total:	PR DE	S/7,557.32
Subsidio por fallecimiento		S/7,557.32 X 2 = S/. 15,114.64
Subsidio por gastos de sepelio		S/7,557.32 X 2 = S/. 15,114.64
		Total = S/ 30,229.28



Que, mediante Oficio N° 633-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 25 de mayo del 2021, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 268-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Persona, con expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0583-2021-OPP/UNICA del 25 de mayo del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 156-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 309-OAJ-UNICA-2021 del 27 de mayo del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es, procedente el pago de Subsidio por fallecimiento (luto) y Gastos de Sepelio a favor de Gil Walter Juro Astocaza por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Deonisio Juro Domínguez, **acaecido el 28 de agosto del 2019;**

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de julio del 2021, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente la solicitud de pago de subsidio por Fallecimiento (luto) y Gastos de Sepelio, formulado por el docente nombrado Gil Walter Juro Astocaza, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Deonisio Juro Domínguez;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 8 de julio del 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de subsidio por fallecimiento (luto) y Gastos de Sepelio formulado por el docente nombrado **GIL WALTER JURO ASTOCAZA**, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Deonisio Juro Domínguez, acaecido el 28 de agosto de 2019, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

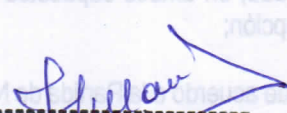
Artículo 2°.- OTORGAR, al docente Gil Walter Juro Astocaza, el pago por concepto de subsidio por Fallecimiento (luto) y Gastos de Sepelio, el monto de S/. 30,229.28 (Treinta mil doscientos veintinueve con 28/100 soles).

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 156-UPPM/OPP/UNICA-2021.

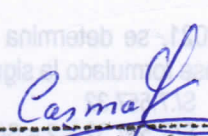
Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR




Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL